

Córdoba, Diciembre de 2018.-

Señor:
Proveedor/Cliente
S _____ / _____ D

Ref: **IMP. S/LOS INGRESOS BRUTOS-NO RETENCION /PERCEPCIÓN A PARTIR DE
NDICIEMBRE DE 2018 Y SOBRE IMPUESTO A LOS SELLOS- PCIA. CORDOBA**

De nuestra consideración:

Comunicamos a Uds. que por **Resolución N° 334/18** de la Secretaría de Industria - Ministerio de Industria, Comercio y Minería - con fecha 01 de Diciembre de 2018, y por el plazo de 10 años, se resolvió otorgar a nuestra empresa INDACOR S.A. la exención en un porcentaje del CIENTO POR CIENTO (100%) del impuesto sobre los Ingresos Brutos y sobre el Impuesto a los Sellos.

Por tal motivo no se deberán practicar Retenciones y / o Percepciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos

A tal efecto adjuntamos copia de la Resolución enunciada y nuestros datos identificatorios.

a- Razón Social:
b- Domicilio:
c- Inscripción IIBB:
d- Cuit
e- Actividad que desarrollamos en Cba.

INDACOR S.A.
AUGUSTO LOPEZ 463 B° Gral. Bustos
C.M. : 904-234166-0
C.U.I.T.: 30-51564236-2
AVICOLA

Sin otro particular lo saludamos atte.



INDACOR S.A.
FELIX DANIEL SERRANO
PRESIDENTE

CÓRDOBA, 30 NOV 2018

VISTO:

El Expediente N° 0058-008273/2018, en el que la firma INDACOR S.A., solicita acogerse a los beneficios que otorga la Ley N° 9.727, y su Decreto Reglamentario N° 1.251/10, con carácter definitivo, en virtud del proyecto de inversión realizado, encuadrando su pedido en el supuesto previsto por el Artículo 5° inciso "d".

Y CONSIDERANDO:

Que la firma INDACOR S.A., con C.U.I.T. N° 30-51564236-2 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral- bajo el N° 901-234166-0, tiene los siguientes domicilios: legal y administrativo sitios en calle Augusto López N° 463, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital; de planta industrial N° 1 sito en Ruta Nacional N° 9 Norte, Km. 721, de la ciudad de Juárez Celman, Departamento Colón; y de planta industrial N° 2 sito en Ruta Nacional N° 19, Km. 315, de la ciudad de Monte Cristo, Departamento Río Primero; todos de la Provincia de Córdoba.

Que la empresa desarrolla las actividades industriales que se incluyen en CLANAE N° 10102 denominada "PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES", N° 10109 denominada "MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACIÓN DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS N.C.P." y N° 10800 denominada "ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES" (Códigos NAES N° 101020, N° 101099 y N° 108000), inscrita en el S.I.I.C. a los N° 284980 y N° 284971, contando con habilitación de sus plantas industriales otorgadas por las Municipalidades de Juárez Celman y Monte Cristo.

Que por su facturación la empresa se encuentra dentro de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 9.727 y Artículo 2° inciso "a" del

334

8 ↓

Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, en el sentido que califica como Pyme.

Que la empresa encuadra su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 5° inciso "d" de la Ley N° 9.727, es decir, en la finalidad de inversión en activos fijos, por lo que es de aplicación el Artículo 16° de dicha norma.

Que la firma declara bajo juramento que se encuentra en situación regular con los organismos recaudadores nacionales, provinciales y municipales, tanto en sus obligaciones fiscales como previsionales, habiéndose verificado en el día de la fecha, que la empresa se encuentra en situación fiscal regular, conforme lo ordenado por el Artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica, corresponde incluir a la firma INDACOR S.A. en los beneficios establecidos en el Artículo 17° de la Ley N° 9.727, por haber realizado inversiones en activos fijos que ascendieron a la suma de pesos diez millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta con noventa y ocho centavos (\$10.945.630,98.-), en su planta industrial.

Que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 2° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, acreditando haber realizado las inscripciones ante los organismos públicos pertinentes.

Que la firma desarrolla sus actividades industriales en inmuebles de su propiedad, por lo que el beneficio sobre las fracciones de terreno empadronadas ante la D.G.R. a las Cuentas N° 130324260251, N° 130303854402, N° 110107001913, N° 330117672247, N° 170518615851 y N° 170518615842, corresponde ser otorgado por todo el plazo fijado por el Artículo 17° inciso "c" de la Ley N° 9.727.

Que en virtud de lo expresado corresponde otorgar a la solicitante los beneficios previstos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 9.727, a saber, exención al pago de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos, de sellos e inmobiliario, y subsidio por cada

30 NOV 2018

nuevo trabajador incorporado a jornada completa y tiempo indeterminado a la actividad industrial promovida.

Que la empresa inició las presentes actuaciones en el mes de julio de 2.018, por lo que las bases se deben tomar al mes anterior a la fecha de presentación de estos obrados, es decir, junio de 2.018.

Que atento lo expresado, se determinó la base del impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades industriales en la suma de pesos cero (\$0,00.-), al mes de junio de 2.018, por ser el mes anterior a la presentación de la solicitud.

Que a los fines de la percepción del subsidio por incremento de personal previsto en el inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727 (T.O. Ley N° 10.434), se determina la base de trabajadores por tiempo completo e indeterminado en trescientos ochenta y cinco (385) empleados al mes de junio de 2.018.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia a partir del primer día del mes o año siguientes a la fecha de la presente Resolución, abonándose las sumas previstas en los puntos "1", "2" y "3", inciso "d" del Artículo 17° de la Ley N° 9.727 (T.O. Ley N° 10.434), con las características previstas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Que finalmente corresponde manifestar que los beneficios de los que gozó hasta el presente la firma, en el marco de la Ley N° 9.121, no se superponen con los que por este acto se reconocen en el marco de la Ley N° 9.727, por lo que resulta innecesario una mención expresa en la parte Resolutiva de este instrumento legal.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 319/2018:

33



EL SECRETARIO DE INDUSTRIA

RESUELVE

Artículo 1°

OTORGAR a la firma **INDACOR S.A.**, C.U.I.T. N° 30-51564236-2 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral- bajo el N° 901-234166-0, tiene los siguientes domicilios: legal y administrativo sitios en calle Augusto López N° 463, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital; de planta industrial N° 1 sito en Ruta Nacional N° 9 Norte, Km. 721, de la ciudad de Juárez Celman, Departamento Colón; y de planta industrial N° 2 sito en Ruta Nacional N° 19, Km. 315, de la ciudad de Monte Cristo, Departamento Río Primero; todos de la Provincia de Córdoba, para las actividades industriales que se incluyen en **CLANAE N° 10102** denominada "PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES", N° 10109 denominada "MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACIÓN DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS N.C.P." y N° 10800 denominada "ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES" (Códigos NAES N° 101020, N° 101099 y N° 108000), con carácter definitivo, los beneficios establecidos en el Artículo 17° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 9.727 (T.O. Ley N° 10.434), a saber:

- a) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del incremento del impuesto sobre los ingresos brutos sobre la base de pesos cero (\$0,00.-), para las actividades industriales promovidas, al mes de junio de 2.018;
- b) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto

30 NOV 2018

de sellos para todos los actos derivados de las actividades promovidas;

- c) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del año posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto inmobiliario sobre las fracciones de terreno donde se asientan las planta industriales y las granjas de la firma, empadronadas ante la D.G.R. a las Cuentas N° 130324260251, N° 130303854402, N° 110107001913, N° 330117672247, N° 170518615851 y N° 170518615842; y*
- d) Subsidio por cada trabajador nuevo que incorpore a tiempo completo e indeterminado a la actividad industrial promovida, por el término de cinco (5) años, por la suma de pesos un mil ciento setenta (\$1.170,00) durante el primer y segundo año, de pesos novecientos diez (\$910,00) durante el tercer y cuarto año, y de pesos quinientos ochenta y cinco (\$585,00), durante el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, sobre la base de trescientos ochenta y cinco (385) trabajadores a tiempo completo e indeterminado al mes de junio de 2.018.*

Artículo 2°

HACER SABER a la beneficiaria que deberá tener a disposición de esta Secretaría de Industria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9.727, la documentación pertinente que permita hacer el seguimiento y control de las condiciones de otorgamiento de los beneficios reconocidos en el Artículo precedente, conforme lo dispuesto por los Artículos 7° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Artículo 3°

HACER SABER a la empresa que deberá notificar en forma mensual al Área Promoción Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria, los movimientos de altas y bajas que efectuare del personal afectado a la actividad promovida.

Artículo 4°

PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dese copia a la Dirección General de Rentas y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 334



PABLO DE CHIARA
SECRETARIO DE INDUSTRIA
Ministerio de Industria,
Comercio y Minería